

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA (01)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.746.580</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.222
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		610
	99	Otros		610
09		APORTE FISCAL		7.544.940
	01	Libre		7.210.945
	02	Servicio de la Deuda Interna		333.995
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		610
	04	Mobiliario y Otros		610
14		ENDEUDAMIENTO		140.035
	02	Endeudamiento Externo		140.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		58.553
		<b>GASTOS</b>		<b>7.746.580</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.250.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.660.935
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.000
	02	Al Gobierno Central		203.000
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	04	203.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.361
	04	Mobiliario y Otros		2.681
	06	Equipos Informáticos		48.928
	07	Programas Informáticos		143.752
31		INICIATIVAS DE INVERSION		101.500
	01	Estudios Básicos		101.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		334.995
	01	Amortización Deuda Interna		259.139
	03	Intereses Deuda Interna		74.856
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	133
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.298
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	33.008
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	270.023
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	33.902
	Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se	

le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

24.060

b) Incluye hasta \$1.634.150 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido, de oferta y demanda, y de composición y diversificación de la matriz energética y estudios de nuevas fuentes de energías no convencionales y núcleo-electricidad.

04 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Comisión Nacional de Energía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.